



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Radicado: 08-001-40-09-004-2019-0060-00
Clase de actuación: Tutela de 1ª instancia
ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Año admisorio: catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Barranquilla, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la acción constitucional promovida por **ABEL GÓMEZ GAMARRA** en contra de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a elegir y ser elegido.

Página | 1

Sírvase proveer.

JHON ANDRÉS PÉREZ DE LA HOZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE CAUSAS MIXTAS.
Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).**

1. Examinada la acción constitucional que suscita la atención del Despacho, se observa que el actor señala que mediante Resolución 000001 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) la Universidad del Atlántico convocó elecciones para la elección de los estamentos colegiados, entre ellos el de la representación estudiantil ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Añade que, al verificar el censo electoral para la participación de los comicios a desarrollarse el día de hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), advirtió que no se encuentra dentro del mismo, es decir, no puede ejercer su derecho constitucional a elegir y ser elegido, pese a ostentar la condición de estudiante regular activo y encontrarse matriculado académica y financieramente.

De conformidad con lo anterior, debe indicarse que la acción constitucional encuentra mérito para su admisión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y s.s. de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000.

3. Finalmente, debe indicarse que la parte accionante solicita la concesión de una medida provisional consistente en "...proteger y ordenar de manera urgente a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para que de manera inmediata sea respetado mi derecho constitucional, consagrado en el artículo 40 de la carta magna. Solcito también la suspensión de las elecciones (sic) el día de hoy 14 de junio del 2019...".

En relación con la procedencia de medidas provisionales en el marco de procesos de tutela, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 preceptúa lo siguiente:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Radicado: 08-001-40-09-004-2019-0060-00
Clase de actuación: Tutela de 1ª instancia
ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Auto admisorio: catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

"...Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

Página | 2

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. (...)"

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹.

La medida provisional solicitada por **ABEL GÓMEZ GAMARRA** busca que la suspensión de las elecciones de la representación estudiantil al **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, por cuanto, a pesar que cumple con las condiciones para votar por el candidato que considere, es decir, ser estudiante regular activo y encontrarse matriculado académica y financieramente, no se encuentra dentro del censo electoral que contiene los estudiantes electores habilitados para votar.

Pues bien, por considerarlo necesario y urgente, y con el fin de proteger los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita, se dispone la concesión de la medida provisional deprecada, por lo que se ordena a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** suspender de manera transitoria elecciones de la representación estudiantil a desarrollarse el día de hoy Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), resaltándose que tal suspensión se dará hasta tanto se surta el trámite de la acción constitucional de la referencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE CAUSAS MIXTAS, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

1.- Aprender el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por **ABEL GÓMEZ GAMARRA** en contra de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

¹ Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Radicado: 08-001-40-09-004-2019-0060-00
Clase de actuación: Tutela de 1ª instancia
ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Auto admisorio: catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Barranquilla, Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1075

Señor
ABEL GÓMEZ GAMARRA
Calle 83 No. 21D-247
Abel.gg.15@hotmail.com
Ciudad

Página | 4

Referencia: Acción de tutela promovida por ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Rad. 2019-00060-00-JP

Notifico a usted que mediante providencia de la fecha, éste Despacho Judicial admitió la acción constitucional de la referencia y dispuso:

“...RESUELVE:

1.- Aprender el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por ABEL GÓMEZ GAMARRA en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por la presunta vulneración de su derecho fundamental a elegir y ser elegido.

2. Solicitar a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por la presunta vulneración de su derecho fundamental a elegir y ser elegido, que dentro del término máximo de doce (12) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, rindan informe, en escrito y por duplicado, en el que se han de pronunciar sobre los hechos y cargos formulados en la demanda de tutela.

3. Conceder la medida provisional deprecada hasta tanto el Despacho resuelva de fondo la demanda constitucional, por lo que se ordena a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO suspender de manera transitoria elecciones de la representación estudiantil a desarrollarse el día de hoy Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), resaltándose que tal suspensión se dará hasta tanto se surta el trámite de la acción constitucional de la referencia.

4. Líbrense lo oficios correspondientes. RAFAEL SOFANOR CUENTAS CERVANTES (Original Firmado) Juez...”.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL



SECRETARIA
JHON ANDRÉS PÉREZ DE LA CRUZ
Secretario



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Radicado: 08-001-40-09-004-2019-0060-00
Clase de actuación: Tutela de 1ª instancia
ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Auto admisorio: catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Barranquilla, Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1076

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Carrera 30 No. 8- 49
Puerto Colombia – Atlántico

Página | 5

Referencia: Acción de tutela promovida por ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Rad. 2019-00060-00-JP

Notifico a usted que mediante providencia de la fecha, éste Despacho Judicial admitió la acción constitucional de la referencia y dispuso:

"...RESUELVE:

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por ABEL GÓMEZ GAMARRA en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por la presunta vulneración de su derecho fundamental a elegir y ser elegido.
2. Solicitar a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por la presunta vulneración de su derecho fundamental a elegir y ser elegido, que dentro del término máximo de doce (12) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, rindan informe, en escrito y por duplicado, en el que se han de pronunciar sobre los hechos y cargos formulados en la demanda de tutela.
3. Conceder la medida provisional deprecada hasta tanto el Despacho resuelva de fondo la demanda constitucional, por lo que se ordena a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO suspender de manera transitoria elecciones de la representación estudiantil a desarrollarse el día de hoy Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), resaltándose que tal suspensión se dará hasta tanto se surta el trámite de la acción constitucional de la referencia.
4. Líbrense lo oficios correspondientes. RAFAEL SOFANOR CUENTAS CERVANTES (Original Firmado) Juez..."

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL

SECRETARÍA
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
JHON ANDRÉS PÉREZ DE LA HOZ
Secretario

Señor

Juez de Barranquilla - Atlántico (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: ABEL GOMEZ GAMARRA
Accionadas: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ABEL GÓMEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.236.210 expedida en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de estudiante de Nutrición y Dietética. Invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1991, respetuosamente acudo a su despacho para instaurar Acción de Tutela contra **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, y su representante legal o quien haga sus veces, para que se protejan los derechos constitucionales fundamentales a Elegir y ser Elegido, con fundamento en los siguientes:

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, fundamentado en los hechos relacionados y además en la **URGENCIA QUE EL CASO AMERITA LA SIGUIENTE MEDIDA PROVISIONAL**, le ruego y solicito señor juez se sirva proteger y **ordenar de manera urgente a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**, para que de manera inmediata sea respetado mi derecho constitucional, consagrado en el artículo 40 de la carta magna. *Solicito también la suspensión de las elecciones el día de hoy 14 junio del 2019.*



Artículo 7o. Decreto 2591 de 1991. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

HECHOS

Primero: El día 25 de septiembre del 2018, fueron convocadas las elecciones en la Universidad del Atlántico, para elegir los estamentos colegiados en las elecciones de estudiantes mediante resolución 000001 del día 25 de septiembre del año 2018.

Segundo: Las elecciones fueron postergadas, al día 15 de mayo del año 2019 mediante resolución electoral No 000002.

Tercero: Se dio continuidad al proceso electoral que venía en curso desde el 25 de septiembre del año 2018, mediante resolución electoral 000002, para continuar el proceso de elección y representatividad en los estamentos estudiantiles.

Cuarto: Verificando el censo electoral, pude percatarme que no aparezo inscrito acto para ejercer mi derecho constitucional al sufragio

Quinto: Actualmente gozo de mi condición de estudiante regular activo en la Universidad del Atlántico, estando matriculado académica y financieramente.

Sexto: Se me está vulnerando mi derecho a Elegir y ser Elegido, por no poder ejercer mi derecho constitucional al sufragio. Siendo un atropello hacia mí, debido que soy un estudiante regular matriculado académica y financieramente.

Séptimo: La elección se realizará el día de hoy 14 de junio del 2019, de 8 am a 8 pm.

DERECHOS VULNERADOS

1. Artículo 13 Superior: Derecho a la igualdad
3. Artículo 40 Superior: Derecho a elegir y ser elegido
4. Artículo 86 Superior: Acción de Tutela
5. Decreto 2591 de 1991: Reglamentario de la acción de tutela

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, en las normas invocadas y los argumentos facticos y de derecho, solicito al señor Juez:

Primero: Solicito señor juez conceda y ordene el cumplimiento inmediato de la **MEDIDA PROVISIONAL** y con prontitud se ampare mi derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la constitución política colombiana.

Segundo: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad, partiendo del hecho de no estar habilitado como votante para el día de las elecciones.

TERCERO: *suspender las elecciones estudiantiles hasta tanto no se ampare mi derecho fundamental al sufragio.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en los artículos 13, 40 y 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez a fin de establecer la vulneración de los derechos tener los siguientes como prueba y practicar las que considere pertinentes.

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Prueba documental que acredita mi calidad de estudiante.
3. Memoria USB con el archivo del censo electoral.
4. Enlace web donde se encuentra colgado el censo electoral.

<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/sites/default/files/secretaria/pdf/CENSO%20GENERAL.pdf>

COMPETENCIA

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es usted competente para conocer esta Acción Constitucional por tener jurisdicción en el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza de los Derechos Constitucionales Invocados.

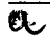
JURAMENTO

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no se ha instaurado otra Acción de Tutela sobre los mismos hechos y derechos.

ANEXOS

1. Copia de la Acción de Tutela para Traslado de las Accionadas y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, de mí representado, en la calle 83 número 21d – 247 Barranquilla, Atlántico, correo electrónico: Abel.gg.15@hotmail.com
Cel: 304 336 5591 

Atentamente



ABEL GOMEZ GAMARRA

CC No 1.143.236.210 Expedida en Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.236.210

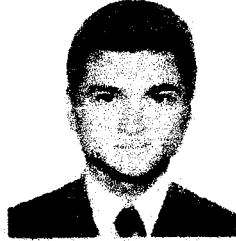
GOMEZ GAMARRA

APELLIDOS

ABEL

NOMBRES

Abel Gomez Gamarra
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1991

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-MAR-2009 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abel Gomez Gamarra
REGISTRADOR NACIONAL
CAROLIN ABEL MANCUEZ FORNERO



P-0300150-00158052-M-1143236210-20090921

0012753753A 1

29809536

Consultar Liquidación de Estudiantes

Datos Básicos		Nombre	Código
Identificación	1143236210	ABEL GOMEZ GAMARRA	0
Tipo Documento	CC	Programa	Jornada
Unidad Regional	CIUADAELA UNIVERSITARIA	NUTRICION Y DIETETICA	DIURNA
Categoría	NUEVO REINGRESO	Situación	ACTIVO

Lista de Liquidaciones Actuales

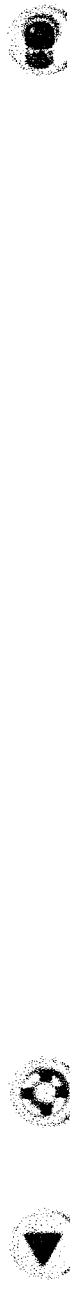
Referencia de Pago	Año	Período	Total Liquidado	Total Descuento	Saldo Favor	Saldo Contra	Valor Pagado	Saldo Actual	Estado	Tipo
No se encontraron liquidaciones para el estudiante.										


Lista de Financiaciones

Número Financiación	Fecha	Plan de Financiación	Total Financiado	Interés Corriente	Interés Mora	Período	año	Estado
No se encontraron financiaciones pendientes para el estudiante.								
Impedimentos								


El estudiante está libre de impedimentos.

Continuar






Académico




Consulta de Notas


Identificación	Nombre	Programa	Categoría	Situación
1143236210	ABEL GOMEZ GAMARRA			
<input type="radio"/>		NUTRICION Y DIETETICA	NUEVO REINGRESO	ACTIVO
<input type="radio"/>		LICENCIATURA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	ANTIGUO	ACTIVO
<input type="radio"/>		LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANTIGUO	EXCLUIDO ASIMILACION DE PENSUM




Consultar
notas actuales



Consultar
Registro
extendido



Volver



Salir de la
aplicación